

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 982.

AÑO DE 1837.

MIERCOLES 9 DE AGOSTO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Vieja desde Guadarrama el 7 del actual dice que ha llegado á aquel punto con objeto, segun se le ha prevenido, de reunirse con las tropas salidas de la capital.

El conde de Luchana desde Calamocha el 5 del actual dice, que confirmada por varios conductos la noticia que dió el segundo cabo de Aragon, acerca de la entrada de 80 rebeldes en Moyuela y Blesa, le determinaba á marchar inmediatamente sobre el campo de Cariñena, á fin de frustrar los proyectos de los enemigos. De este movimiento daba aviso al general Oráa, que el 2 estaba en el Forcall con ánimo de dirigirse á Mirambel, en cuya direccion habian contramarchado los enemigos.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 7 del actual dice que el 6 le da parte el comandante general de la provincia de Toledo de haber sido atacada por el comandante de la tercera demarcacion una gavilla de 18 facciosos bien montados y armados, á los que desalojaron los capitanes D. Pedro Morzet y D. Antonio Enriquez, de las distintas posiciones en que se quisieron defender, matándoles cinco y capturando dos, quedando en nuestro poder un caballo, cuatro yeguas y varias armas de fuego.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 15 de Julio.

Boletín oficial del cólera.—Del día 3 al 4, 374 muertos: del 4 al 5, 376; del 5 al 6, 329; del 6 al 7, 314; del 7 al 8, 358; del 8 al 9, 365; del 9 al 10, 316. Total, 2452 muertos.

Boletín del cólera de Palermo.—Del 28 al 29 de Junio 60 muertos: del 29 al 30, 185; del 30 al 1.º de Julio 247; del 1 al 2, 365; del 2 al 3, 502; del 3 al 4, 580; del 4 al 5, 712; del 5 al 6, 855; del 6 al 7, 995; y del 7 al 8, 1010. En medio de la consternacion general que reina en Palermo, no es posible averiguar el número exacto de muertos.

Una circunstancia que contribuye sin duda á la progresion tan horrorosa del mal es que todos los muertos se quedan en las casas, porque no se encuentra nadie que quiera sacarlos. Para formarse una verdadera idea de la situacion terrible en que se halla esta ciudad, basta saber que una tercera parte de la poblacion ha huido, y que por la tanto está reducida á 110 ó 115 habitantes, privados de toda especie de socorros. Todos los médicos se han fugado, y las boticas estan cerradas, lo mismo que los almacenes y tiendas. Todos los buques del Estado que estaban aprestados se han dado á la vela, sea para trasportar aqui tropas destinadas á reforzar la guarnicion, sea para traer los soldados que estaban con licencia.

Ademas, el Gobierno hace trasportar á Palermo víveres, medicamentos, muchos médicos y algunos centenares de condenados, á quienes se obligará á hacer el oficio de sepultureros, y se les ha prometido la libertad á la conclusion de su terrible tarea. Se observa en Nápoles que empieza á decrecer algo la enfermedad, pero en las cercanias continúa haciendo progresos. (Gacete universselle d'Augsbourg.)

FRANCIA.

Paris 30 de Julio.

No hubo bolsa por ser domingo.

Nos escriben de Carlsruhe (Baden) con fecha 25 de Julio lo siguiente:

Nuestra Cámara de diputados, en su sesion del 22 de este

mes, tomó una resolucion que hace honor á sus sentimientos liberales, y que influirá sin duda favorablemente en las asambleas legislativas de otros paises de Alemania.

La resolucion arbitraria del Rey de Hannover contra la Constitucion de su pais habia producido una sensacion desagradable en los estados constitucionales, y una viva agitacion se habia manifestado hasta en nuestras provincias.

En la sesion de que tratamos, Mr. de Ilz-tein, el diputado democrático por excelencia, y el defensor de los derechos del pueblo, subió á la tribuna é hizo una mocion relativa á que el Gobierno badés encargase á su ministro cerca de la Dieta germánica, que hiciese todas las gestiones necesarias para obligar al Rey de Hannover á que restablezca la Constitucion que tan brutalmente ha abolido. Esta mocion hecha con calor, fue enérgicamente apoyada por Mrs. Welker, Rotteck, y sobre todo por una brillante improvisacion de Mr. Dattlinger, pues habiendo procedido la Cámara á votar la adoptó por unanimidad. (Temps.)

De algunos días á esta parte se encuentra todas las mañanas en el jardín de las Tullerías un gran número de pequeñas monedas de un céntimo, representando por un lado el busto del jóven duque de Burdeos con esta leyenda: *Enrique V, Rey de los franceses*; y por el otro las palabras rodeadas de una corona de laurel, *29 de Setiembre de 1835*, época en que, como es sabido, entró en la mayor edad el jóven principe. Se asegura que la autoridad ha tomado disposiciones para descubrir la mano liberal, ó mas bien legitimista, que siembra asi bajo sus pies las larguezas enriquequintistas; pero nada anuncia que hasta aqui las órdenes prescritas al efecto por la policia hayan tenido algun resultado. (Constitutionnel.)

PORTUGAL.

Lisboa 31 de Julio.

Por los partes oficiales recibidos hoy se confirman las noticias que el telégrafo habia anunciado de Santarem, dándose los pormenores de la fuga y desaliento de los revoltosos, los cuales desde Castello Branco se fueron á meter en Abrantes, en donde pudieron reclutar algunos soldados engañados por los autores de la revolucion que les decian: *está hecha en todo el reino*. Abandonaron á Abrantes á la una de la mañana del día 28; y á las ocho se habia proclamado nuevamente la Constitucion. Huian desbandados dejándose atrás grupos de soldados que ya se han presentado á las autoridades fieles; sus gefes les decian que iban á refugiarse á España, como hicieron los de Estremoz.

En el distrito de Castello Branco, y en la misma ciudad se hallaba ya restablecida la autoridad del Gobierno, como consta del oficio que abajo se transcribe. En todos los demas puntos del reino no se habia alterado, ni habia indicio de que se alterase el orden público.

La plaza de Valenza continuaba sitiada, falta de víveres y próxima á capitular. Parece que los gefes trataban tambien de evadirse para España, adonde se habia ido á acoger el vizconde de Geraz do Lima, con su llamado ayudante de órdenes Francisco Lopez Calheiros.

El baron de Bonfin oficia con fecha del 28 á las nueve de la mañana desde Aviz, diciendo que alli se le habia reunido la caballería núm. 1 y 2, con el batallon provisional de infantería núm. 11 y la artillería; que en aquella noche estaria en Ponte do Sor, y que esperaba estar en el siguiente día á la vista de Abrantes, en donde se prometia tener reunidos el regimiento de caballería núm. 5 y el batallon de infantería núm. 20; añadia en fin que el buen espíritu de la fuerza que tenia á su mando era tal, que no vacilaria en batirse contra fuerzas triplicadas.

Illmo. y Excmo. Sr.: en oficio de 25 del corriente di cuenta á V. E. de mi marcha para Castello Branco, diciendo que no pararia hasta restablecer en todo aquel distrito las instituciones liberales proclamadas en los días 9 y 10 de Setiembre. Tengo ahora la satisfaccion de comunicar á V. E. que en la tarde del día 27, habiendo enviado á esta ciudad de Castello Branco á un empleado de mi secretaria á fin de hacer ver á los rebeldes que mientras no aclamasen la Constitucion de 1822 ó se retirasen, me veria en la precision de entrar hostilmente, encontré á distancia de dos leguas un parlamentario que en nombre de la ciudad pedia una estipulacion para evitar la efusion de sangre; accedí á lo que proponia, y la tropa rebelde se retiró en la noche del referido día á las cercanias de Abrantes, y entré hoy en esta ciudad, con solo dos compañías de la Guardia nacional, de toda confianza, para hacer el servicio de la ciudad hasta la llegada del gobernador general que se ha verificado esta noche, mediante lo cual me propongo retirarme mañana á la Guarda, de donde daré á V. E. noticia circunstanciada de aquellos ciudadanos que mas se han distinguido en defensa de las instituciones liberales, á fin de que lo ponga en consideracion de S. M.

Dios guarde á V. E. Castello Branco 28 de Julio de 1837.—Illmo. y Excmo. Sr. Antonio Dias de Oliveira, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios del reino.—El secretario general del distrito da Guarda, Antonio José Vieira Sta. Rita. (Suplemento al Diario do Governo.)

Idem 1.º de Agosto.

El telégrafo de Santarem del día 31 anuncia que á las seis se presentaron 12 soldados de infantería del 12 diciendo que habian sido engañados por los gefes que les supusieron órdenes de nuestra Reina, y que reinaba alli la tranquilidad: que en el mismo día se proclamó nuevamente la Constitucion de 1822 en Collega y Barquinha. Continuaban presentándose en gran número los engañados. Se ignoraba la direccion del mariscal Saldanha. El baron de Bonfin estaba en Abrantes, y el mariscal Ozorio el día anterior en Barquinha.

(Diario do Governo.)

Idem 2.

El telégrafo de Santarem anunciaba con fecha de ayer, que segun avisaba desde Abrantes el Diputado Costa Cabral se habia acabado de coger en el día 31 á todo el resto del regimiento de infantería núm. 12. (Idem.)

ESPAÑA.

Sevilla 3 de Agosto.

Capitanía general de Andalucía.—El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, en papel que he recibido fecha 25 del mes próximo pasado, me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. capitán general de los reinos de Granada y Jaen, digo en esta fecha lo que sigue:

La repeticion que observo tan frecuente en los robos de la correspondencia pública, diligencias, galeras y particulares en la carretera de Andalucía sin que hayan sido bastante á impedirlos las repetidas órdenes dadas á los gefes militares, encargados de su seguridad, y contra los que he mandado proceder, me han decidido á establecer una expedicion cada 10 días, que partiendo de Aranjuez, llegue en la mañana del quinto día á la venta de Cárdenas, donde recibiendo las procedencias de esos reinos y las de Andalucía, regrese al punto de su partida: conforme advertirá V. E. por el adjunto itinerario. Mas como este proyecto no puede llevarse á efecto sin la activa cooperacion de V. E., que no dudo se prestará gustoso á hacer cesar los gravísimos males indicados; tengo la honra de manifestárselo á fin de que se sirva dictar las oportunas órdenes para que tanto los efectos de la nacion, como de particulares y aun la correspondencia pública, si el Gobierno de S. M. lo dispone, suficientemente escoltados por tropas del distrito del digno cargo de V. E. se encuentren á las diez de la mañana de los días 6, 16 y 26 del próximo Agosto en el citado punto de la venta de Cárdenas, á fin de verificar el relevo, en el concepto que aun cuando no hubiese efectos que convoyar, verificarán la marcha las tropas para cubrir el camino.

Por si las órdenes de V. E. no llegasen á tiempo al comandante general de Jaen, para acudir al encuentro de la expedicion en el primer convoy, le doy conocimiento en la fecha de esta comunicacion, con objeto de que no padezca retraso el servicio. Espero se servirá V. E. acusarme el recibo, asi como su conformidad para ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M.

Me hago un deber en transcribirlo á V. E. con inclusion del itinerario que se cita, para su conocimiento y á fin de que sirviéndose hacerlo público en el distrito de su mando, pueda el comercio aprovecharse de la seguridad que les ofrezco en el tránsito de la Mancha, dictando V. E. las medidas que considere oportunas para arreglar las expediciones en esa demarcacion.

Cuya determinacion interesantísima me apresuro á noticiar al público á los efectos que puedan convenirle, y para su inteligencia aparece á continuacion el itinerario de que se hace mérito en la preinserta comunicacion. Sevilla 1.º de Agosto de 1837.—El conde de Clonard.

Itinerario que deberá seguir la expedicion de convoyes por la carrera de Andalucía.

- Día 2 de Agosto, de Aranjuez á Tembleque.
- Día 3, al Puertolapiche.
- Día 4, Manzanares.
- Día 5, Almuradiel.
- Día 6, venta de Cárdenas, se recibe el de Andalucía y regresará á pernoctar al mismo pueblo.
- Día 7, Manzanares.
- Día 8, Puertolapiche.
- Día 9, Tembleque.
- Día 10, Aranjuez.
- Día 11, descanso.
- Día 12 da principio á la marcha el segundo convoy.

Itinerario para la escolta de Aranjuez.

- Día 2, Tembleque.
- Día 3, Puertolapiche.
- Día 4, Manzanares.
- Día 5, 6 y 7, descanso.
- Día 8, Puertolapiche.

Día 9, Tembleque.
Día 10, Aranjuez.
Día 11, Descanso.
Día 12 da principio á la marcha con el segundo convoy.

Itinerario para la escolta de Manzanares.

Día 5, Almuradiel.
Día 6, venta de Cárdenas, recibe el convoy de Andalucía y regresa á Almuradiel.
Día 7, Manzanares.
Del 8 al 14, descanso.
Día 15 da principio á la marcha con el segundo convoy.
Por consecuencia en el mes de Agosto saldrán las expediciones de Aranjuez en los días 2, 12 y 22, y los de Andalucía entrarán en este distrito el 6, 16 y 26.

Toledo 6 de Agosto.

Con objeto de contribuir á las necesidades de la patria el diácono D. Manuel María Nevado ha hecho cesion en sus manos de la asignacion de 5 rs. vn. diarios que se le adeudan desde el 26 de Agosto del año de 1875 hasta el 15 de Julio próximo anterior, y á fin de que se dé la debida publicidad á este generoso rasgo de patriótico desprendimiento y sirva de satisfacción al interesado, se inserta en el Boletín oficial de la provincia. = Toribio Guillermo Monreal.

Toledanos: Al aproximarse el día en que reunidos para ejercer el mas precioso de los derechos, vais á dar cumplimiento á la nueva ley electoral, es de mi deber dirigiros la palabra con aquella franqueza propia de un ciudadano, cuyo principal anhelo es la felicidad de la patria.

Sozuzgada esta largo tiempo por el feroz despotismo que lanzó en ella la traicion y huestes extranjeras que violarian el sagrado derecho que tienen las naciones para constituirse, llegó el día venturoso en que un genio tutelar rompiese nuestras ominosas cadenas, y á este genio libertador, á la inmortal Cristina estuvo reservada esta gloria y la de sancionar la ley fundamental decretada por la sabiduría de las Cortes..... el áncora de esperanza..... la Constitución de la Monarquía de 1837.

Empero esta ley sería insuficiente si los ciudadanos llamados por ella á la formacion de las que deben juzgar, proteger y fomentar una nacion harto trabajada, no estuvieran poseídos de aquellas eminentes virtudes que deben caracterizar al legislador, y del tino en sus electores depende la destruccion de los males que nos destrozaron, y la construccion del edificio social cuyos cimientos quedan ya establecidos.

Electores: lejos de vosotros todo espíritu de partido y de afectaciones particulares; estad prevenidos contra la intriga, tendencias ambiciosas y manejos indignos de todo buen español: vuestras miras deben dirigirse únicamente hácia aquellas personas que inspiren una confianza general; y donde encontraréis la honradez, la buena fe, el saber sin presuncion, una marcada y sólida adhesión á las instituciones vigentes, con una intencion recta, pura y adherida á los principios de justicia, allí debeis escoger vuestros Representantes en la próxima legislatura.

Si estos mis deseos se vieren satisfechos, y si en todas las provincias de la monarquía fueren elegidos Senadores y Diputados en quienes concurren tan apreciables circunstancias, no vacilo en asegurar que la libertad y la independencia nacional será consolidada: concluida la desoladora guerra que desgraciadamente destroza á españoles por manos españolas, la patria volverá al antiguo brillo y esplendor que causara un tiempo la envidia de naciones hoy dia poderosas, y sus hijos gozarán dias de paz, de tranquilidad y de ventura. = Toribio Guillermo Monreal.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON DE LA BARCA.

Sesion del dia 8 de Agosto.

RESÚMEN. Se lee la comunicacion del Gobierno sobre declarar á Madrid en estado de guerra. Se promueve una discusion larga sobre este punto, decidiéndose al fin que las Cortes quedan enteradas. = Se presenta un proyecto del Gobierno pidiendo se le autorice para cobrar inmediatamente la mitad de la contribucion extraordinaria de guerra. Pasa á una comision especial con toda urgencia. = Da esta su dictámen y se discute y aprueba. = Expedientes y proposiciones.

Se abrió á las doce y cuarto.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se mandaron agregar á ella los votos de los Sres. Lasaña, Tobar, Salamanca, Blake, Díez, Ferrer Garcés, Leal y Ballesteros conformes á la preferencia dada á los asuntos de la guerra.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Secretario de la Guerra comunicando la resolucion de S. M. de poner en estado de guerra el distrito de la capitania general de Castilla la Nueva. (Véase el suplemento á la Gaceta del 6.) Apenas se leyó pidió y obró el Sr. O. Olzaga la palabra.

El Sr. OLOZAGA: Antes de usar la palabra desearia saber si el Sr. Secretario de Estado, que ayer anunció había venido con solo el objeto de hallarse presente al darse cuenta de este decreto, podría darme algunas explicaciones sobre una parte muy esencial de él, á fin de ver si he incurrido yo en un error en la inteligencia que se le da, error en que si lo fuese han incurrido muchos. Mi pregunta la llevaré hasta el punto de desear saber si por el art. 3.º de este decreto quedan los escritores públicos sujetos por las noticias que inserten al juicio de los consejos de guerra ordinarios. Desearia que S. S. me contestase si gusta acerca de este punto.

Otros varios señores pidieron la palabra.

El Sr. Secretario de ESTADO: El Sr. Olzaga no me comprendió ayer muy bien, ó tal vez me expliqué yo mal cuando hablé del objeto de mi venida á este augusto recinto en la sesion de ayer. Dije que no venia preparado para la discusion de la proposicion que se había presentado, y que mi objeto era solo estar presente á la presentacion de una propuesta que yo creia haber venido ya á la mesa de este Congreso. Diciendo propuesta claro es que no podia aludir al decreto de que se trata, á lo que si queria aludir era á un asunto que presentará á las Cortes el Sr. Secretario de Hacienda, y en que habiamos convenido presentar ayer. Añadi que estando ya aquí, si se ofrecian algunas dudas ú observaciones á las Cortes, yo no tendria reparo en contestar lo que estuviese en disposicion de hacerlo. Esto es en cuanto á la primera observacion del Sr. Olzaga; en cuanto á la segunda, ó mas bien á la pregunta de S. S., contestaré. El Gobierno, á lo menos mientras se componga de los actuales Ministros, puede asegurar á S. S. y á las Cortes, y estas me persuado me creerán, que no violará la Constitución ni las leyes, y menos á sabiendas. Ha dado ese decreto porque cree que está en sus facultades; y lo ha comunicado en prueba de su franqueza, bien

presuado de que está al darlo en el círculo de sus facultades constitucionales, propias de todo Gobierno, y mas en las circunstancias dadas. La Constitución declara que las facultades del Rey se extienden á todo cuanto condae á la conservacion del orden público en el interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior. Fundado el Gobierno en esta facultad de S. M., que no solo esta cometida al ministerio en su ejecucion sino á las autoridades subalternas, ha expedido ese decreto: las modificaciones que en el mismo se han hecho, y la conciliacion con que las ha puesto, creo satisfarán á las Cortes y al señor O. Olzaga, y entre tanto el público y las Cortes pueden estar seguros y perfectamente tranquilos de que el Ministerio actual ni violará á sabiendas la Constitución de la Monarquía, ni comprometerán jamás las libertades de los ciudadanos españoles.

Todos los españoles fieles á la causa de la libertad y de la Reina pueden estar seguros de que á pesar de la declaración de estado de guerra nada tienen que temer, y cuando doy esta seguridad tengo derecho á ser creído. Las Cortes y el público saben que hace algunos meses fue revestido el Gobierno de facultades extraordinarias, y han visto que el Gobierno no ha abusado de ellas. Si se han extendido á algun enemigo de la causa nacional, ningún patriota, como entónces temieron algunos Sres. Diputados, padeció; ni tampoco padecerá ahora. El Gobierno sabe que el primero de sus deberes es la conservacion del orden público. El art. 3.º habla de publicaciones de noticias alarmantes &c.; pero los señores Diputados que pueden haberse alarmado deben tener presente que no solo se publican estas por medio de la imprenta: hay otras muchas maneras de publicacion que es menester atajar en sus abusos y castigar á los autores de estos. Cuando vean que se hace un uso de esta facultad contrario á la Constitución podran acusar al Gobierno; pero ahora tiene este un derecho á que no se le crea capaz de violar la Constitución ni las leyes.

El Sr. OLOZAGA: Yo me felicito altamente de haber provocado esta respuesta del Sr. Ministro de Estado, y me bastaba con esta palabra de S. S. para desvanecer mi error si fuese mio solo. Pero hay muchos que han incurrido en él, y es preciso que quede completamente desvanecido. De hecho han dado muchos por supuesto, y aun los mismos periodistas, que las noticias dadas en sus números estaban sujetas á la inspeccion de los consejos de guerra ordinarios, y por eso se han abstenido de darlas precisamente cuando mas importantes deben ser, y cuando mas interesa que todos oigan la voz de la verdad.

Señores: la imprenta libre ha creído que de hecho no lo era ya; y creyéndose impotente en un país al ver una designacion tan vaga como la del artículo, ha quedado muda y esclava, y aquel que solo ve la diferencia entre el partido nacional y el partido rebelde, el que por convencimiento y no por ambicion ni por ejercer el mando un día quiere que sean respetadas las doctrinas constitucionales, el que quiere que no se atienda solo al nombre ni á los antecedentes, sino á la libertad y siempre á la libertad, no puede menos de clamar porque se devuelva esta á la imprenta que cree haberla perdido.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir se continúe este debate, que no tiene objeto alguno, pues no hay proposicion sobre que recaiga voto. Si V. S. tiene mas que decir, puede V. S. hacer proposicion, pues por lo demas ya ha contestado el Gobierno á la pregunta de V. S.

Varios Sres. Diputados dijeron que era preciso resolver sobre la pregunta de la mesa.

El Sr. Secretario FELIU contestó que no se habia hecho todavía ninguna pregunta; pero que esta sería la ordinaria, á saber, si las Cortes quedaban enteradas.

Se preguntó en efecto así, y pidieron varios Sres. Diputados la palabra en pro y contra de la pregunta.

El Sr. OLOZAGA en contra: He hecho una pregunta al Sr. Secretario de Estado, y me felicito por la contestacion que S. S. ha tenido la bondad de darme. Al paso ha dicho S. S. que el poder Real puede usar de la facultad que se ha citado, y yo estoy conforme con el artículo que ha expresado, y que leeré. (Leyó el artículo constitucional relativo á este punto.) Pero S. S. sabe bien que á estas facultades se han añadido ciertos correctivos para evitar se las pudiese dar la interpretacion que Carlos X dió al art. 14 de la Carta francesa; y estos correctivos dicen: conforme á la Constitución y á las leyes. Ni en la Constitución ni en las leyes encuentra el Gobierno ninguna facultad para sujetar á los periódicos á los consejos de guerra; pero ya no es cuestion esto, mediante lo dicho por el Sr. Secretario de Estado.

Sin embargo, aunque por mi parte nada dudo del cumplimiento de las palabras de S. S., como en la ejecucion pueden las manos subalternas alterar el sentido, no quedando mas que las notas taquigráficas, creo que podría convenir se hiciese una aclaracion al decreto; diciéndose lo mismo que S. S. ha expresado. En compensacion, y celoso yo como el que mas del cumplimiento y fiel observancia de las leyes, diré á S. S. que á fin de que al darse esta garantía á la imprenta libre, se diese tambien á la sociedad garantías sobre los abusos de aquella, y pudiésemos despues dedicarnos todos de consuno al exterminio del rebelde D. Carlos con toda actividad y energía. La imprenta necesita dar á juicio de muchos una garantía á la sociedad, y consiste en que las personas que respondan de los artículos sean verdaderamente responsables y penables, y efectivamente no debemos clamar porque cese el abuso de que un desconocido, un hombre oscuro y que nada tiene que perder en la sociedad se presente á responder ante la ley de un daño que otro ha hecho. La moralidad de la misma imprenta, la magestad de la ley, el interes mismo de la sociedad exigen que el castigo recaiga sobre el verdadero delincuente. Así, pues, si el Gobierno desea en cambio de la explicacion que le pido esta garantía, yo por mi parte se la doy, y no solo esta si no cualquiera otra por fuerte que sea; pero queda, señores, la imprenta libre, que aun cuando alguna vez escuezcan sus artículos, siempre son la salvaguardia mas importante de los ciudadanos. Concluyo con decir, que moralmente hablando, estoy satisfecho de la respuesta dada por S. S. á mi pregunta anterior, y que creo no tendré dificultad en que se consigne en un artículo adicional al decreto ó por otro medio, de lo contrario me veré en la precision de insistir en mi propósito, y llegar si es necesario hasta pedir la responsabilidad al Gobierno con arreglo á la Constitución y á las leyes, señaladamente de los artículos 24 y 25 de la ley de 17 de Abril de 1821 restablecida por este mismo ministerio.

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO: El Sr. Olzaga podrá hacer la peticion que tenga por conveniente. Los Ministros saben muy bien, y lo han declarado explícitamente, que son responsables de todos los actos de su administracion; saben tambien que estan sujetos á esta responsabilidad en el caso que infrinjan las leyes.

Por lo demas, despues de la explicacion que he dado, los Ministros no pueden aconsejar á la Corona la modificacion de la ley; si hubiere algun Sr. Diputado que entienda ó sepa que la Corona la ha extendido de una manera contraria á la ley, esta no es responsable. El Gobierno y las autoridades encargadas en su ejecucion responderán si esta se verifica contra lo que la Constitución dispone.

El objeto del Gobierno, como he dicho antes, no ha sido el de atacar en esta ley la libertad de imprenta: tiene dadas demasiadas pruebas de cuanto acata esta garantía, y el Sr. Olzaga y las Cortes saben muy bien que nadie puede alegar mas títulos de defensores de la libertad de imprenta que los actuales Secretarios del Despacho, pues por sostenerla, no solo se han visto atacados en su reputacion de la manera mas horrible, sino que se les ha tratado de débiles por su tolerancia.

Yo espero que las Cortes se persuadan de que mientras los actuales Ministros ocupen estos puestos, nunca violarán la Constitución; pero si por acaso faltasen á esta promesa, entonces las Cortes estan en camino de pedir la responsabilidad contra quien se crea haya salido del círculo de sus facultades.

El Sr. SANCHEZ: El ardor de su patriotismo conduce al Sr. Olzaga á hacer siempre lo contrario de lo que desea; porque S. S. dice que no quiere provocar cuestiones acaloradas, y ayer mismo nos dijo que no queria hacer la oposicion al Ministerio. El público ha visto hoy y vió ayer lo que hizo, y por eso he dicho que el ardor de su patriotismo le conduce á hacer cosas contrarias á lo que desea.

Pero, señores, aquí propiamente no hay cuestion. ¿Qué han de contestar las Cortes á una comunicacion del Gobierno? Que quedan enteradas, y de consiguiente no puede haber cuestion sobre este punto: la manera franca y sencilla de obras en el particular, es hacer una proposicion, la cual correrá todos los trámites, y si acaso se juzga de urgencia se declarará comprendida en el artículo 100 del reglamento, y quedará aprobada ó desechada; pero oponerse á que las Cortes digan que quedan enteradas de una comunicacion del Gobierno, es mi entender el mayor de los absurdos que pueden cometerse.

Por lo demas, yo, señores, lo digo ingenuamente; no encuentro en el decreto en cuestion ninguna duda, y el Gobierno acaba de decirlo: que los periódicos ó escritos se sujeten al juicio de los cabos de escuadra, esto no lo puede decir el Gobierno y yo nunca lo he entendido así: si algunos escritores y el Sr. Olzaga lo han entendido de esta manera, estan muy equivocados, pero no lo creen así, sino que han querido darlo á entender porque así se amplía mas su objeto de hacer la oposicion de un medio mas directo; y como su fin era poner al minis-

terio fuera de la ley, de esta manera se le pone mas directamente fuera de ella.

El orador continuó haciendo observaciones sobre este modo de hacer la oposicion, y probó que el Gobierno no debía dar otra explicacion que la dada sobre el art. 3.º del decreto á que aludia el Sr. O. Olzaga, porque de hacerlo daria un testimonio de debilidad á sus enemigos cubiertos y encubiertos; insistió en que las explicaciones dadas por el Sr. Secretario del Despacho de Estado estaban en un lugar que no habia necesidad de publicarias por los medios que solicitaba el Sr. Olzaga, porque los periodistas de profesion de Madrid lo estaban oyendo, y sino sus taquigrafos.

Añadió que el Sr. Olzaga habia hecho una indicacion que no podia menos de apiadurir. Que S. S. habia manifestado un vicio, el cual no podian dejar de atender las Cortes, ni permitir por mas tiempo el abuso de que un perdido, un hombre que nada tiene, fuera quien respondiese de los papeles contra la intencion del legislador, cuyo abuso ya lo habia manifestado cuando se discutía la ley de libertad de imprenta, y en prueba citó los dos casos ocurridos hace poco con el periódico el Porvenir.

Extendió sus observaciones sobre lo necesario que era reprimir estos abusos, citando en prueba de lo convenida que estaba la mayor parte de la nacion de esto, las representaciones del ayuntamiento de Madrid y de la diputacion de Toledo, las cuales por dictámen de la comision de Libertad de imprenta obrando de una manera muy parlamentaria, pasaron al Gobierno para los efectos convenientes, y esta era la causa porque el Gobierno proponia en su decreto esa medida.

Dijo ademas, que ha haberle tocado la suerte de ser individuo de la comision de Imprenta, habria propuesto algunos artículos tales como los siguientes: 1.º Que el responsable sea el editor: 2.º Que solo sea editor una persona que sea verdaderamente responsable, y que tenga que perder: 3.º Que sean jurados y jueces de hecho todos los electores: y 4.º Que todo papel en que se injurie, calumnie ó censure á un particular, corporacion ó funcionario del Gobierno tenga sus columnas abiertas para la contestacion. Hizo sobre este particular varias reflexiones y concluyó manifestando que las Cortes no debian ocuparse de este asunto como no fuera por medio de una proposicion.

El Sr. O. Olzaga rectificó hechos. Se suscitó un ligero debate sobre si continuaria ó no esta discusion, y despues de varias contestaciones entre algunos Sres. Diputados, el Sr. Presidente manifestó estaba resuelto á dejar hablar á los Sres. Diputados que tenían pedida la palabra.

El Sr. SAN MIGUEL: No habia pedido la palabra para promover cuestiones acaloradas que ningún beneficio pueden traer á la patria. Ni es mi ánimo tampoco disputar al Gobierno la facultad que pueda tener para haber dado ese decreto, pues saben los Ministros que las Cortes estan siempre dispuestas á daries todo el apoyo que necesiten para la salvacion de la patria.

Tampoco diré nada acerca de si es ó no necesaria esta medida, pues las circunstancias nos lo darán á conocer, y si solamente reclamo de las Cortes para que recuerden que en el año 22, cuando los enemigos estaban á las puertas de Madrid, cuando el palacio era el apoyo y centro, no de conspiraciones encubiertas sino de conspiraciones bien claras y patentes, no se declaró á Madrid en estado de sitio, no se refrenó el entusiasmo popular que ardía en todos los pechos liberales, y todos en el 7 de Julio cumplieron con su deber y se venció al enemigo sin necesidad de esas medidas represivas, y en una época en que el servilismo estuvo como entonces mas declarado.

El orador observó que el párrafo 3.º del art. 2.º no estaba á su entender en armonia con las facultades que la Constitución concede á las Cortes, porque si los Diputados son segun ella libres en emitir sus opiniones, conforme al tenor de dicho párrafo (que leyó) no podian ser pues era bien sabido que en discusiones acaloradas, como por ejemplo la de ayer, se vierten especies que pueden contribuir á la alarma de que habla el artículo.

El Sr. Moratin pidió se leyera el art. 1.º del decreto á que se hace referencia.

Se leyó dicho artículo. El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO: Contestaré brevemente al Sr. San Miguel con solo el objeto de rectificar un hecho.

Ha dicho S. S. que el Gobierno del año de 22, teniendo los enemigos á la puerta, no hizo el disparate que segun su entender se contiene en el decreto. Yo no sé si esto será ó no censura del decreto; á mi me parece que lo es, y muy directa. (El Sr. San Miguel pidió la palabra.) Si estoy equivocado ruego á S. S. lo declare.

El Sr. SAN MIGUEL protestó que nunca su ánimo habia sido censurar la medida adoptada por el Gobierno, sino emitir su opinion en la franqueza que le era propia y de un Diputado de la nacion española.

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO: Es verdad que en el año de 22 habia unos enemigos á las puertas de Madrid; pero esos eran unos soldados de la Guardia que se habian sublevado; no eran unos enemigos comparables con los facciosos que hoy hacen la guerra: eran dos ó tres batallones sublevados, y me parece que hay mucha diferencia de enemigos, así en el carácter como en el número de ellos.

Dice el Sr. S. Miguel que el Gobierno no apeló á estas medidas; ¿por qué no apeló? ¿Estaba aquel Gobierno en el mismo caso que el nuestro? No preguntaré si estaba animado de los mismos principios; no, señores, no entré en esta discusion; pero si preguntaré si estaba en la misma situacion que este. El Gobierno no hizo esta declaracion porque no pudo hacerla: estaba oprimido, estaba encarcelado, y si Madrid se salvó fue por su propia resolucion, por su patriotismo, por el de la Milicia nacional y el del ayuntamiento y demas autoridades, pues el Gobierno estaba preso en Palacio, y no pudo tomar las medidas convenientes, como el actual, que no se halla en semejante caso.

El Sr. MADDOZ hizo varias reflexiones en pro de la pregunta, añadiendo que pues las Cortes no podian contestar á una comunicacion del Gobierno sino que quedaban enteradas, el entrar en esta cuestion era perder un tiempo precioso que se necesitaba para tratar de cosas útiles á la patria.

El Sr. DíEZ impugnó la aplicacion dada por el Gobierno al párrafo 3.º del decreto, á cuyas observaciones contestó el Sr. Secretario del Despacho de Estado, concluyendo las suyas con rogar á las Cortes cesasen una cuestion que no podia dar mas resultado que la pérdida de tiempo.

El Sr. Díez rectificó un hecho.

El Sr. RODA dijo que se trataba de un simple hecho, de una comunicacion del Gobierno, como cualquiera otra, y que sobre esto nunca se habia dicho mas sino que las Cortes quedaban enteradas, sin perjuicio de que luego sobre dichas comunicaciones hiciesen las Cortes las proposiciones que estimen necesarias; y concluyó pidiendo que las mismas hiciesen esta manifestacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, las Cortes quedaron enteradas de la anterior comunicacion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra para leer una comunicacion del Gobierno.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ocupó la tribuna, y leyó un proyecto de ley, que contiene un artículo único, reducido á que se autorice al Gobierno de S. M. para exigir la mitad de la contribucion extraordinaria de guerra, conforme á las bases propuestas en el dictámen de la comision de Hacienda, cuya discusion está ya empezada.

Las Cortes acordaron que este asunto pasase con urgencia á una comision especial, que se compuso de los señores siguientes: Ferrer, Echegarria, Cantero, Rivas, Gomez (D. Joaquin), Gomez Acebo, Añillo, cuyos individuos se retiraron en seguida á desempeñar su encargo.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Castro: En atencion á las actuales criticas circunstancias pido que las Cortes se declaren en sesion permanente mientras los rebeldes se hallen á menos de 20 leguas de la capital, y que los Ministros se presenten á dar cuenta de las medidas adoptadas para evitar la aproximacion de las facciones.

Esta proposicion era de las presentadas en el día de ayer, que no pudo leerse por no llegarle su turno; y despues de hacer algunas observaciones sobre ella, el mismo autor la retiró.

Se leyó la siguiente del Sr. Cabrera de Nevares, que estaba en el mismo caso que la anterior.

Pido á las Cortes: 1.º Que inmediatamente despues de aprobada el acta de la última sesion, se abra discusion sobre la proposicion de los Sres. Fontan y Falero. 2.º Que se avise al Gobierno para que asista, si lo tiene á bien, sin que su ausencia sea un obstáculo para la discusion. 3.º Que no se dé por terminada la discusion mientras haya un solo Sr. Diputado que quiera hablar en pro ó en contra; pero que solo se conceda á cada orador un cuarto de hora para hablar por primera vez, y cinco minutos para deshacer equivocaciones &c.

Apoiada tambien por su autor, se declaró ser primera lectura.

Se leyó la que sigue de los Sres. Cabrera de Nevares, Pedrosa y Herrería, Alcorisa, Robralta, Bértran de Lis, Barco &c.; pidiendo á las Cortes se sirvan declarar que el sistema seguido hasta el día por los Ministros de S. M. no satisfacen las necesidades de la nacion.

Apoiada por el Sr. Cabrera de Nevares, y comprendida en el artículo 100 del reglamento, se preguntó si se admitia á discusion, y se resolvió que fué por 75 votos contra 53 de 128 señores presentes.

Se leyó la que sigue del Sr. Gonzalez Alonso: Pido á las Cortes que consiguiera á lo acordado en la sesión de ayer no admitan por ahora a discusión otro asunto que el de facilitar recursos al Gobierno, y que para esto se discuta el proyecto sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

Se declaró comprendida en el art. 1.º, y se admitió á discusión. El Sr. OLOZAGA observó que de aprobar la proposicion como estaba redactada se obligaba á las Cortes á no ocuparse de otro asunto que del indicado en la proposicion, cuando podian presentarse negocios graves á cuya discusion no podian negarse las Cortes; y por esto pidió que se variase la redaccion diciendo: que las Cortes se ocupasen de preferencia de este asunto, sin excluir los demas, en cuyos términos indicados S. S. que no tendrían inconveniente en apoyarla.

El Sr. Gonzalez Alonso se conformó con esta indicacion, y varió en los términos indicados la proposicion. El Sr. FONTAN impugnó la proposicion, porque dijo que siempre se pedían recursos cuando estabamos mas ahogados, y que estos ahogos nacian de la imprevision del Gobierno; que era preciso que las Cortes se mirasen mucho en dar estos recursos del modo que se solicitaban, porque los pueblos no se uegaban á hacer sacrificios; pero si estrañaban la imprevision de los gobernantes y el modo de exigir aquellos; y concluyó desaprobando la proposicion.

El Sr. Gonzalez rectificó. Se volvió á leer la proposicion.

Los Sres. Burrell y Fontan rectificaron algunos hechos.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, la comision especial acaba de evacuar su informe relativo á la propuesta que ha hecho el Gobierno; si las Cortes lo determinan podrá leerse y se procederá á su discusion.

El Sr. GOMEZ ACEBO leyó dicho dictamen reducido á un artículo en que se autorizaba al Gobierno á exigir el 5 por 100 en las fincas rústicas, la vigésima parte en las urbanas y una cuota menor en los subsidios.

El Sr. GOMEZ BECERRA manifestó que aunque habla la necesidad que conocia de prestar auxilios al Gobierno, que no sería una gran dilacion el esperar las 24 horas que previene el reglamento, pues que es medida que debe producir un decreto.

El Sr. OLOZAGA dijo que alababa mucho los principios manifestados por el Sr. Gomez Becerra, y en los cuales él tambien abundaba, pero que no se aplicaban al caso presente, pues que el contenido del artículo que ahora se presenta lo está en la totalidad del proyecto que está puesto á discusion y ha seguido todos los trámites de reglamento, que en casos tan perentorios y urgentes podria dispensarse, y que lo que convenia era votar hoy mismo el dictamen.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA manifestó estar de acuerdo con el Sr. Olózaga, y que el Gobierno habia mirado esta cuestion lo mismo que S. S., y que si hubiera creído que se atacaba alguno de los artículos del reglamento hubiera usado de otro lenguaje en el preámbulo ó proemio de la ley presentada á las Cortes.

A propuesta del Sr. Castro se preguntó si se procedería en el acto á la votacion del artículo, y acordado que sí, se leyó la lista de los señores que tenían pedida la palabra en pro y en contra.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Señores, parecerá una contradiccion el ver que he pedido la palabra en contra de este proyecto cuando fui el único que pedí la palabra en pro de la totalidad á que se refiere; sin embargo he pedido la palabra en contra, porque en la alternativa del pro ó el contra tengo mas observaciones que hacer contrarias que favorables.

Yo haré el sacrificio de votar porque conozco la ley de necesidad, pero no puedo menos de hacer ciertas reflexiones que el Congreso tomará en consideracion si las cree convenientes. 1.º Aquí se prejuzga una cuestion; aqui se trata ya de aprobar clara parte del dictamen que está todavía en discusion; y es menester que las Cortes no olviden que si hoy se aprueba el dictamen tal cual se presenta, las Cortes quedan obligadas en la discusion de aquel otro, pues que aprueban una mitad de él aprobando este artículo, pues que no hay mitad sin otra mitad.

Otra de mis observaciones es contra un contraproposicion que adoptó la comision de Hacienda sobre la contribucion extraordinaria de guerra, separándose en esta parte del Gobierno, y que no ha enmendado, como yo esperaba, la extraordinaria; este es el de que los propietarios arrendatarios hayan de pagar, y no los propietarios que cultivan sus propias tierras, y no sé por qué se ha de establecer este privilegio contrario á los verdaderos principios de economia y contribuciones. Espero, pues; que la comision y el Congreso tomen en consideracion estas observaciones.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El Sr. Gonzalez Alonso ha dicho que si las Cortes aprobasen el artículo único de este proyecto de ley, prejuzgarian la cuestion sobre el dictamen de la comision de Hacienda que en su totalidad está sometido á la deliberacion de las Cortes. S. S. se ha olvidado de la manera con que está redactado, porque si bien en el proyecto se hablaba de mitad, la comision ha tenido mucho cuidado en la redaccion de este dictamen de no referirse á la mitad, sino decir el 5 por 100 de tal cosa y la vigésima parte de tal otra, y cuando se ha tratado de otras, una pequeña cuota; pero aun cuando se hubiese tratado de la mitad de la manera con que estaba extendido aquel dictamen, nunca se hubiera podido decir que era prefiar; ¿por qué? porque como es una buena cuenta la deliberacion de las Cortes no las obligaría nunca á aprobar el dictamen pendiente de discusion en su totalidad, porque como de cualquier manera que sea se ha de contribuir para los gastos de la guerra, se admitiria esta parte en pago de lo que le correspondiera.

Haré una pequeña digresion para contestar á una idea que en la discusion de la totalidad del proyecto se manifestó aqui, y era que con qué garantías se podría contar, y si se podrían reintegrar fácilmente. Supuesto que no se trataba de reintegrar sino de admitir el documento como testimonio de exaccion satisfecha en parte, es claro que pagarían de menos en la contribucion extraordinaria de guerra la parte que hubiesen pagado en esta.

Ha hecho una observacion el Sr. Gonzalez Alonso, en mi concepto muy justa, sobre por qué han de estar exentos del pago los propietarios que cultivan sus propiedades. En esta parte yo no estoy de acuerdo con la comision de Hacienda, y por eso dije tendría que hacer algunas ligeras observaciones sobre su dictamen, pero como se trata de una medida provisional creo que no debemos ocuparnos de esto que tendremos presente en la discusion del proyecto de ley que recomiendo á las Cortes; pero de ninguna manera se prejuzga la cuestion.

El Sr. OLOZAGA: Creo que debemos hoy ser muy sóbrios de palabras; cuando el Gobierno dice que necesita con urgencia este subsidio, es preciso inmediatamente acordar el mejor medio de dárselo.

Ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Hacienda que no se prejuzga esta cuestion, y que en la discusion del proyecto de ley podremos detenernos: los contribuyentes que hayan de pagar estas cuotas son los mismos que han de contribuir, cualquiera que sea el dictamen que se proponga, porque son los que tienen que sufrir las cargas del Estado; y si son gravados injustamente, cuando se trate de la otra mitad de la contribucion podrán ser indemnizados del exceso que ahora se les exija; porque es claro que lo que ahora paguen mas de lo que les correspondan, entonces lo pagarán de menos. En este concepto, y de que no se prejuzga la cuestion, creo que se debe votar al instante el artículo.

Sin embargo, me tomaré la libertad de hacer una observacion: ¿no sería mas fácil, mejor recibido del pueblo el que en vez de exigir ahora una contribucion, con diferencia de clases, del 5 por 100 en las fincas rústicas, una vigésima parte en las urbanas, y una cuota menor en los subsidios? No apareceria mas justo y mas sencillo al comun del pueblo el que se dijese: páguese una cuota doble á la que debe pagarse en 1837? Podrá ser que haya un error en esto; pero si lo hay, es un error en que habrán incurrido muchos españoles; pero de todos modos daré mi voto de aprobacion al artículo.

Otra observacion tengo que hacer al Gobierno, particular á mi provincia, que se reduce á que, supuesto que se ha destinado el medio diezmo para resarcirla de los adelantos que tiene hechos en metálico para la manutencion del ejército, por si no es bastante aquel, debe de aplicarse al mismo objeto este adelanto.

Concluyo, pues, con dar mi aprobacion á este dictamen. Se preguntó si se prorrogaría la sesion por una hora mas, decidiéndose que sí.

El Sr. Secretario de HACIENDA rectificó un hecho, expresando que podría alegar muchas razones que convenciesen al Sr. Olózaga de lo preferible que era lo propuesto por el Gobierno y la comision á lo que S. S.; pero se limitaba á decir que en la contribucion de paja y utensilios era mas fácil como se proponia la recaudacion, porque recayendo en los labradores que pagan ya el diezmo, se compensaba así el recargo con el de las demas clases. Abadió que el Gobierno tenia ya los datos para el pronto arreglo de este punto sin dificultades ni entorpecimientos, y que en cuanto á lo dicho por S. S. acerca de la anticipacion de Logroño, como era de solos 150 duros, creía firmemente que el diezmo alcanzaria y aun excederia á lo necesario para su reintegro, siendo embarazoso hacer la aclaracion por las reclamaciones que produciría de par-

te de otras provincias que harian casi ilusoria la concesion de las Cortes.

El Sr. Olózaga rectificó una equivocacion. El Sr. CABRERA DE NEVARES expresó que era opuesto á la contribucion que se pedia segun estaba en el primitivo plan, y estaba preparado para impugnar con todo calor, así como para examinar la conducta de los individuos del Gabinete; pero que conociendo como todos los Sres. Diputados que la primera y mas precisa urgencia era salvar la patria y asegurar su libertad á lo que contribuiría, aunque ya anciano, como militar en una brecha con el fusil en la mano hasta vencer ó morir, y como Diputado en su puesto hasta con su última gota de sangre, en vez de poner estorbos al Gobierno, votaba sinceramente en pro del dictamen, á fin de que cuanto antes tuviese el Gobierno los recursos que necesitaba para salir de la crisis y salvar al pais.

El Sr. FERRER como de la comision, expresó que esta estaba sumamente agradecida al celo de los Diputados, que en vez de impugnar el dictamen por los defectos que pudiera tener, le votaban en obsequio de la salvacion del pais; y en seguida refuto algunas objeciones que se habian hecho, especialmente la de que prejuzgaba la cuestion general, cosa que no era exacta por cuanto quedaba enteramente en pie, y para su debido tiempo la discusion del proyecto de toda la contribucion, y ahora solo se trataba del anticipo de su mitad para el bien del Estado; y tambien la de que podia hacerse por decimos adicionales, por cuanto no estando arreglado á este sistema decimal de los impuestos, solo produciría entorpecimientos que era preciso evitar.

El Sr. SOLER se limitó á decir que de modo alguno votaria esta contribucion ni ninguna otra, por cuanto no merecian su confianza los actuales Secretarios del Despacho.

El Sr. RIBAS contestó que la comision prescindia de la cuestion de ministerio, por cuanto solo se trataba de si el soldado habia de comer ó no mientras se salia de la crisis actual y se concluía la lucha ya emprendida.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y votado el dictamen y su artículo único quedó aprobado. El Sr. Nevares pidió se declarase por unanimidad, pero se opuso á ello el Sr. Soler, que como dijo fue el único que no lo aprobó.

En seguida se aprobó tambien la proposicion del Sr. Gonzalez Alonso discutida antes.

Se leyó en seguida una proposicion de los Sres. Alvaro, Lasaña, García Flores y Fontan, sobre que se nombrase una comision de generales directiva de la Guerra. Se declaró primera lectura.

Tambien se hizo lo mismo con otra de los Sres. Olózaga y Castro para que no se comprendan los periodicos en el art. 3.º de la declaracion de estado de guerra.

Las Cortes quedaron enteradas y se mandaron repartir 600 ejemplares de la ley sobre diezmos.

Se pasó á la comision de Hacienda un expediente sobre denuncias de las ocultaciones de bienes pertenecientes á los suprimidos conventos de religiosos.

La comision de Marina presentó redactado nuevamente el art. 1.º sobre igualacion de sueldos entre la marina y el ejército en estos términos:

Art. 1.º Los oficiales de la armada nacional de la clase activa desde alférez a capitán de navío inclusive, y desde subteniente de artillería de marina en adelante, serán igualados á sus respectivos del ejército con arreglo al decreto de 26 de Noviembre de 1813. Aprobado.

La diputacion provincial de Madrid pedia se le autorizase para imponer un pequeño recargo en los artículos de consumo, á fin de atender á los gastos que pudiesen ocurrir en caso de una irrupcion de los facciosos en la provincia, y los auxilios á las familias que tuviesen que refugiarse á la corte de sus resultados.

Se pasó á las comisiones de Diputaciones provinciales y Hacienda reunidas, y con urgencia.

La diputacion provincial de Lorca dirija varias observaciones sobre la irrupcion de los facciosos en su territorio para que se recomendasen al Gobierno.

A peticion del Sr. ALVARO se leyó íntegra su exposicion, y despues se acordó se pasase al Gobierno con especial recomendacion.

Se leyó el presupuesto del Ministerio de la Guerra con el dictamen y rebajas propuestas por la comision respectiva. Se acordó fuese impreso, y despues de repartido se señalase día para su discusion. Se levantó la sesion á las cinco.

La votacion nominal de ayer 7 sobre aprobacion de la proposicion del Sr. Fuente Herrero fue la siguiente:

Dijeron que sí los señores:

Roviralta.	San Miguel.	Tovar.
Fontan.	Vañes Bazan.	Martin.
Mata Vigil.	Cuetos.	Falcon.
Fuente Herrero.	Martinez de Velasco.	García Flores.
Madoz.	Leal.	Beltran de Lis.
Ferrer y Garcés.	Salamanca.	Cabrera de Nevares.
Diez.	O ózaga.	Mira Percebal.
Jóven de Salas.	Serrano.	Pedrosa.
Mon.	Diaz Gil.	Pose.
Alcon.	Sereix.	Teijeiro.
Polo.	Matheu.	Soier.
Hompanera.	Alvaro.	Castro.
Vadillo.	Hueives.	Barceña.
Suances.	Pardo.	Fernandez del Pino.
Blake.	Alejo.	Carrasco.
Pita Pizarro.	Zaldivar.	Santalla.
Vereterra.	Lasaña.	Vila.
Salas.	Alicorisa.	

Dijeron que no los señores

Roda.	Cardero.	Verdejo.
Fellu.	Monterde.	Rodriguez Vera.
Pascual.	Sancho.	Burrie.
García Blanco.	Abbad y Lasierra.	Valdés (D. Dionisio).
Cantero.	Almodovar.	Valdés Busto.
Lopez Pinto.	Rios.	Muguiro.
Gonzalez Alonso.	Sardá.	E hevarría.
Gil Orduña.	Infante.	Jover.
Gomez Acebo.	Salvato.	Aillon.
Moratin.	Rivas.	Aimonaci.
Argüelles.	Corral.	Mota.
Seoane.	Cañabate.	Verdugo.
Herros.	Laborda.	Argumosa.
Ferrer.	Cabaleiro.	Valle.
Acevedo.	Zumalacarrégui.	Pestaña.
Arana.	Torrents.	Santa Cruz.
Fernandez de los Rios.	Campaner.	Ballesteros.
Preto Neto.	Bardajil.	Ceballos.
Gomez Becerra.	Leon.	Pedrajas.
Vazquez Parga.	Ligués.	Fernandez Baeza.
Calatrava.	Herrera.	Sanchez del Pozo.
Lujan.	Gomez (D. Joaquin).	Bezares.
Ortega.	Morente.	Osea (D. Miguel).
Gil (D. Pedro).	Baeza.	Espinosa.
Onís.	Gutierrez Cevallos.	Sr. Presidente.
Goyanes.	Abargues.	

Madrid 8 de Agosto.

Habitantes de Madrid: Vuestro ayuntamiento constitucional, que vela incesantemente por la conservacion de la libertad y el orden público, ha suspendido el dirigiros su voz hasta convencerse del verdadero estado de nuestra situacion, para lo cual se ha dirigido repetidas veces á las autoridades y al Gobierno de S. M. Afortunadamente no hay motivos para desconfiar ni un momento del triunfo de nuestra causa, ni de que se turbará en lo mas mínimo la tranquilidad pública, mas sin embargo, como la prudencia aconseja que se adopten medidas de precaucion, ha mandado el Gobierno que se construyan algunas obras de defensa, á fin de poner á cubierto á esta poblacion de cualquier tentativa de las hordas rebeldes, y que se abra un alistamiento voluntario de los patriotas que en caso de necesidad esten resueltos á defender sus hogares y la santa causa de la libertad.

En su virtud el ayuntamiento ha acordado que todos los que no se hallan inscriptos en las filas de la Milicia nacional y estan decididos á defender la Constitucion y el trono de Isabel II, se presenten el día 9 y sucesivos desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde en el salon de columnas de las casas consistoriales para ser alistados.

El ayuntamiento se persuade de que el pueblo que tiene el honor de representar, y que tantas pruebas ha dado de cordura y patriotismo, contribuirá eficazmente á mantener el orden, y secundar las medidas adoptadas por el Gobierno. Ademas, espera la corporacion municipal que este vecindario le hará la justicia de creer que en caso de peligro no le ocultará la verdad, y de que con desvelo constante hará por corresponder la honrosa confianza que se le ha dispensado.

Habitantes de Madrid. Confiad en vuestro ayuntamiento, que así como hasta ahora ha propuesto al Gobierno cuantas medidas le han parecido convenientes, continuará haciendo lo mismo con el mayor celo; y en cualquier peligro (que no espere) le hallareis á vuestro frente.

Madrid 7 de Agosto de 1837. El alcalde primero constitucional. Juan Bautista de Llano. Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional. Cipriano María Clemecin, secretario.

Habitantes de la provincia de Madrid. Una faccion como de 50 hombres, salida de las provincias Vascongadas ha conseguido por desgracia atravesar sin obstáculo la provincia de Castilla la Vieja, y lo que no era de esperar, apoderarse de la ciudad de Segovia y de su alcázar. Este triunfo, aunque efímero, es siempre lamentable, y ha debido alentar á los incautos partidarios del Pretendiente en esta provincia porque desconocen que habitan en el suelo clásico de la lealtad y adhesion á Isabel II y á la Constitucion, y los infinitos recursos que encierra para la defensa de tan caros objetos.

Madridenses: Consideraria como una injuria á vuestra ardiente decision y patriotismo el excitarle enumerando las fuerzas que en la capital y provincia hay disponibles y decididas á la defensa de la mas justa de las causas y al exterminio de las hordas fraticidas cuyos distintivos son el asesinato y el pillage; pero para confusion de las mismas y mas particularmente de sus partidarios, que encubiertos con diferentes disfraces y abusando de los generosos y filantrópicos sentimientos de los liberales, habitan entre nosotros como víboras nutridas del calor de nuestro seno, debo anunciar que en Madrid y pueblos de su provincia existen como 50 hombres de infanteria de línea: sobre 200 Milicianos nacionales, mas de 200 caballos y como 40 piezas de artilleria, cuyas fuerzas, sin contar con las que por otras disposiciones del Gobierno de S. M. persiguen á la faccion, son mas que suficientes para que encuentren el merecido castigo si osasen penetrar en esta provincia. ¡Ilusos!!! ¿Y podríais creer que una miserable turba de 50 hombres sería capaz de profanar la capital de la Monarquía que en el 2 de Mayo 1808 supo castigar la osadia de un formidable ejército y del conquistador de Europa? Un desengaño mas funesto que á aquellos os espera.

Madridenses: confiad en las providencias adoptadas por el Gobierno de S. M. y por las autoridades provinciales y locales, observad sus órdenes y bandos, manteneos en union, no deis crédito á las falsas noticias y rumores con que intentarán extraviaros y amedrantaros nuestros enemigos, no permitais que estos alteren la tranquilidad y el orden, y podeis estar seguros del triunfo de la causa, á que os acompañará siempre vuestro gefe político hasta perecer si necesario fuese, diciendo: viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora, viva la Constitucion. Madrid 6 de Agosto de 1837. El gefe político, el conde del Asalto. El secretario, Evaristo de Saravia.

Orden del 7 de Agosto de 1837.

La plaza de Madrid queda constituida para su defensa en nueve distritos militares á saber:

Primer distrito. Comprende desde la puerta de Alcalá hasta la de Sta. Bárbara.

Lo mandará el mariscal de campo D. Valentin Ferraz y el brigadier de caballería D. Manuel Rosales.

2.º De la puerta de Sta. Bárbara á la de Fuencarral.

Lo mandará el teniente general D. José Manso y el brigadier marqués de Villacampo.

3.º Comprende desde la puerta de Fuencarral á la de san Bernardino.

Lo mandará el mariscal de campo D. Carlos Heron y el brigadier D. José Piquero.

4.º Desde la puerta de S. Bernardino á la de S. Vicente.

El teniente general D. José Bellido y el brigadier D. Carlos Tolrá.

5.º Desde la de S. Vicente á la de Segovia.

El teniente general D. José Santos de la Hera y el brigadier D. Bruno Gomez.

6.º Desde la de Segovia á la de Toledo.

El mariscal de campo D. José Martinez de S. Martin y el brigadier D. Ruperto Delgado.

7.º Desde la de Toledo á la de Embajadores.

El mariscal de campo D. Carlos Espinosa y el brigadier D. Juan Durango.

8.º Desde la puerta de Embajadores hasta la de Atocha.

El mariscal de campo D. José Carratalá y el brigadier Don José Herrera.

9.º Desde el convento de Atocha á la puerta de Alcalá.

El mariscal de campo D. José Rich y el brigadier D. Luis del Corral.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para conocimiento de su guarnicion y efectos consiguientes. Alvarez.

VARIETADES.

Del elemento moral y religioso en economia política.

ARTICULO SEGUNDO.

El principio moral y religioso fue siempre imperfecto en los pueblos de la antigüedad. Todos admitieron como legitima la tirania de los fuertes contra los débiles, de donde toma su origen la esclavitud. Esta se apoya en el mentido derecho sobre la vida y la libertad de los vencidos: derecho que destruye el de gentes. El género humano se dividió en dos castas; la de los

amos, y la de los esclavos desherederos de la cualidad de hombres.

Lo que hay mas perverso en la esclavitud, ademas de legitimar la inhumanidad y la violencia, es que deprava el corazon humano, quitando al esclavo toda moralidad, pues su conciencia le es inútil, y todo freno á las pasiones brutales de su amo, el cual se corrompe muy pronto por la facilidad de abusar de su siervo. No puede haber moral donde se pueden satisfacer á la crueldad y discrecion la lascivia. El esclavo no es á los ojos de su señor sino una bestia de carga; pero el instinto no se acalla; y como la conciencia le acusa á cada momento la degradacion de un semejante suyo, este recuerdo importuno le hace mas perverso y cruel, y venga en su victima el pesar que le causa.

Estas ideas, que hoy nos parecen tan obvias, fueron desconocidas de la mayor parte de los filósofos de la antigüedad; y los pocos que las vislumbraron, no percibieron bien ni su importancia ni sus consecuencias.

En todas partes se sintieron los males producidos por este desorden radical, y las reacciones que produjo. Es conocida por los libros sagrados la de los hebreos esclavizados contra los egipcios. Las rebeliones frecuentes de los hilotas castigaban la inhumanidad de los espartanos. Las bellas esclavas de Atenas encadenaban á sus señores con los lazos del deleite, y desterraban las esposas legítimas y las hijas á lo interior de sus casas. El desden á las mugeres virtuosas produjo una depravacion horrible, y Pericles y Alcibiades, seducidos por hermosuras corrompedoras, encendieron guerras funestas, sumergieron su patria en un abismo de infortunios, y los vencedores de Maraton y Salamina huyeron ante los guerreros de Macedonia á pesar de la elocuencia de Demóstenes.

En Roma la esclavitud produjo los combates de los gladiadores, alimento continuo de la crueldad; las fiestas de Flora, en que la hermosura se presentaba sin velo alguno á los ojos de un pueblo lúbrico: los viveros, en que se arrojaban los esclavos para servir de pasto á peces monstruosos y voraces; la guerra servil de Sicilia; la terrible de Espartaco, en que este gladiador derramó la sangre mas pura de Roma, y en fin la ignominiosa tiranía de los Narcisos, de los Palantes y de tantos infames libertos, que se complacian en poner á sus pies sus antiguos señores. Así, Roma, devorada por el lujo y los placeres, vengó al universo oprimido, como dice el gran satirico latino.

Tales fueron los frutos envenenados de la opresion de una mitad del género humano por la otra, en virtud del derecho de la espada, única sancion de la esclavitud.

El evangelio fue el primero que la condenó. Esta ley divina estableciendo la igualdad y la fraternidad entre los hombres, destruyó la esclavitud. En vano la barbarie y la codicia se oponen á esta ley. Donde el cristianismo sea bien comprendido y practicado, la esclavitud será proscrita y aborrecible.

Los pueblos bárbaros que destruyeron el imperio romano, abrazaron el cristianismo sin penetrarse intimamente de su espíritu, y así se les vió, luchando perpetuamente contra él, conservar la servidumbre del terruño como un vestigio del antiguo derecho de la espada. ¿No han luchado tambien contra el evangelio los hombres que durante tres siglos han arrancado los infelices negros de las costas de Africa para que fuesen á regar con su sangre y sudor los campos de la América?

La corrupcion del elemento moral y religioso, originada del abuso de la fuerza se manifiesta tambien en los pueblos de la antigüedad por las calamidades de las clases libres y por los vicios de su economia social.

La division en castas, tan perniciosa al Egipto y á la India es una esclavitud mitiga, que puso en manos de los sacerdotes y guerreros el privilegio exclusivo de la ciencia y del poder, y enseñó á los unos á abusar de la debilidad y de la ignorancia de los otros. De aqui se originaron las turbulencias, las disensiones, las facciones y las guerras civiles: porque la muchedumbre esclavizada y reducida á la desesperacion por los abusos, siempre en aumento del espíritu de cuerpo, se sublevaba contra el yugo. Despues del reinado brillante, pero opresivo, de Sesostris, el Napoleon de la antigua Misirai, fue destronado y muerto su hijo por un usurpador auxiliado por el descontento de los pueblos, y la misma causa trasportó el cetro de Apries á las manos de Amasis. Los pueblos desgraciados del Indo, sometidos á la larga opresion de los bramias y de los scuttras, han cedido á todos los conquistadores desde Alejandro Magno hasta Kulikan y el lord Clive.

La religion de la antigua Grecia, tan imperfecta y laxa no pudo dar á sus repúblicas una buena economia social, ni oponer obstáculos á la ambicion, á la codicia ni al amor de los placeres. En vano sus filósofos procuraron suplir los defectos de la creencia con doctrinas morales, nobles y puras; formaron sectas y escuelas; mas no corrigieron á los pueblos, embriagados ya con las conquistas y los deleites, y corrompidos por los oradores y los sofistas. Aquellos oyentes Soberanos, acostumbrados á la lisonja, como los Reyes, solo veian en las controversias de moral unos certámenes literarios para captar su aprobacion. Y así, cuando vieron á Sócrates, cuya conducta y abstinencia era una reprobacion para ellos, predicar la perfeccion de Dios, la inmortalidad del alma y la práctica de virtudes severas, le respondieron con la cicuta. Faltaba á la doctrina de Sócrates la autoridad: sus jueces se la dieron matándole, porque el sacrificio de la vida es una sancion gloriosa de la verdad. Pero los atenienses no se aprovecharon de ella: consumieron las fuerzas de su espíritu en las sutiles controversias de una filosofía, disputaron, y merecieron lo que de ellos dice S. Pablo: *Graeci sapientiam quaerunt*: «los griegos gastan su vida en buscar la sabiduría.»

La falta de freno religioso y moral dejó una libre carrera á los vicios, é inutilizó la creacion del tribunal anfitiónico que pudo haber dado á la Grecia un Congreso nacional. La economia interior de las ciudades griegas fue casi siempre anárquica: la discordia reinaba en lo interior de cada una, y la guerra fue el estado habitual de unas con otras hasta la ruina completa de su independencia.

Roma fundada por la rapiña, que no pudo ser una sociedad sino robando sus mugeres, perpetuada por los mismos medios, sin mas arte que el de dominar, como dijo su poeta, y proclamando altamente el derecho de la espada, corrompió desde su origen el principio moral y religioso; pero la piedad hácia sus dioses y sus padres, y el amor de la vida del campo les dió virtudes domésticas y humanizó su política para con los vencidos, hasta que fue corrompida por los vicios de los mismos pueblos conquistados. Entonces negaron los poderosos á la plebe la participacion en los prédios de los vencidos. La clase mas

infima (*plebecula*), ociosa, pobre y audaz se vendió á los partidos. Mario peleó por el pueblo, Sila por la aristocracia: diluvios de sangre romana vengaron el mundo esclavizado, y un feroz dictador, que se habia bañado en ella á todo su placer, fue llorado por las matronas. César y Octavio dieron el triunfo á la causa del pueblo, que miró con placer las atrocidades de Tiberio, Calígula y Neron contra la aristocracia. ¿Qué le importaba en efecto la libertad política, con tal que se viese vengado de los nobles? A los ojos de estos romanos degradados, pero constantes en sus rencores, los Emperadores mas feroces no son mas que los vengadores de las victimas degolladas por Sila; y reverencian en ellos á los verdugos de sus antiguos tiranos. Estas terribles reacciones anuncian á los pueblos cuán inmoral es la separacion de las naciones en castas, y cuán odiosa la esclavitud.

El sistema económico de la antigua Roma prueba la corrupcion de su economia social. Desde antes de los Gracos estaba ya la agricultura en manos de esclavos, así como las artes y los oficios. Los hombres libres que ejercian una profesion mecánica fueron desde los primeros tiempos colocados en las tribus urbanas que eran las menos influyentes. Las rentas del Estado consistian en los despojos de los pueblos vencidos: el romano solo pagaba la contribucion de sangre que aniquiló su juventud.

La religion de Roma era la de egipcios antiguos, despues de haber pasado por la Grecia. Cuando la victoria corrompió las costumbres, aquellas vanas creencias no pudieron resistir á la sofisteria de los griegos. Solo el estoicismo, proclamando virtudes severas, pero aisladas, protestó de cuando en cuando contra la depravacion universal del imperio.

Al cristianismo pertenecia regenerar el orbe romano; pero el dominio de la espada pasó con la victoria de los mnaos de Roma á la de los bárbaros, que jamas pudieron ser domados completamente por el Evangelio. Pero los ejemplos sublimés de mansedumbre y de bondad, de resignacion á los tormentos y á la muerte, las virtudes benéficas y el consagramiento de los confesores de fé al alivio de la humanidad indigente y desgraciada, habian hecho en todos los hombres la mas profunda impresion. El amor y el respeto á estas virtudes se grabaron en los corazones para no borrarse jamas. Desde entonces comenzó la lucha perpetua entre el Evangelio y la fuerza; lucha que aun dura todavia; y esta lucha ha conservado virtudes puras y sanas aun en medio de la corrupcion. En los pueblos de la antigüedad, una vez infestados por los vicios, no habia obstáculo alguno para la depravacion; pero en las naciones modernas el espíritu evangélico abre asilos á la moral en el santuario de muchas conciencias. De aqui nacen esos síntomas de vida moral é intelectual al lado de los mayores desórdenes. Los pueblos cristianos permanecen en pie y llenos de fuerza, cuando parece que todo amenaza desolacion y ruina.

En la edad media se personifica el principio de la fuerza en el sistema feudal, que es solo un patriciado militar, favorable al pueblo vencedor, opresor del vencido. La muchedumbre, oprimida de todas maneras, comenzó á respirar en la época de Luis el Gordo por la emancipacion municipal. La lucha entre el feudalismo y el principio religioso, prolongada por las rivalidades de Francia é Inglaterra, duró todavia muchos siglos.

La aurora de la felicidad comenzó para Francia en las virtudes de Luis el Santo y de su madre la inmortal Reina Blanca, que hicieron brillar de nuevo en la sociedad el principio cristiano. La bondad de Luis, la rectitud de su bella alma, su genio extraordinario, dirigidos por la prudencia y sabiduría política de su madre, le hicieron el modelo de todas las virtudes propias del Rey, del hombre y del cristiano. Su piedad religiosa en nada perjudicó á la dignidad é independencia del trono, y lo conservó libre de las pretensiones exageradas de la corte de Roma. Con sus *establecimientos*, obra admirable para su siglo, corrigió la barbarie de los usos forenses de aquel tiempo; y la creacion de las justicias Reales fue el primer dique legal impuesto á la tiranía del feudalismo. Su moderacion y virtud le hizo árbitro de las naciones extrañas. Hizo al fin al mundo un inmenso beneficio, dando grande influencia al principio moral y religioso en la política interior y exterior de los Estados (1).

No deben extrañarse los vicios del sistema económico en los tres siglos del *ix* hasta el *xii* que dominó el sistema de la fuerza. ¿Qué industria podia desenvolverse donde hasta el trabajo era un derecho señorial que debia adquirirse por concecion? Las guerras publicas y privadas, las devastaciones continuas, ¿qué medios presentaban para la prosperidad del comercio y de la industria?

Cuando en medio de este caos social apareció alguna luz, la nobleza y el sacerdocio se hallaron libres de toda prestacion, de todo impuesto. Las tropas levantadas por los señores hacian solo servicio por algunos dias, y destruian cuanto encontraban al paso. Los impuestos eran arbitrarios, las monedas bajaban y subian su precio nominal á voluntad de los príncipes, y los desórdenes del erario estuvieron para producir una revolucion espantosa en tiempo de Juan *ii*. (*Extracto de la Revista mensual de Economía política, publicada por Teodoro Fix.*)

TEATROS.

Cruz.—Primera representacion de la ópera nueva en tres actos *Lucia de Lammermoor*, música del maestro Donizetti.

Nunca es mas desagradable el deber de un escritor, que cuando en vez de alabanzas tiene que emplear críticas, y esto precisamente nos sucede al dar cuenta á nuestros lectores de la representacion de la *Lucia*. La música de esta ópera, aun cuando no tan magnífica como la del *Esule* y *Ana Bolena* del mismo autor, no carece sin embargo de motivos bellos, de novedad y de expresion. El final del segundo acto es en nuestro sentir la pieza mejor de la ópera, sobre todo el alegre de una novedad y una valentia sorprendentes. Son muy bellas igualmente las cabatinas de tiple y tenor del tercero, á pesar de que la primera no la hemos oido.

El duo de tenor y bajo arrancó los mayores aplausos, no tanto por la música, que es sin embargo muy bella, como por la ejecucion en que rivalizaron los Sres. Pasini y Cavaccepi. La cabatina de este último en el primer acto tambien fue muy aplaudida.

Seremos breves en este artículo, porque cuando tenemos que censurar, no nos agrada ser prolijos en nuestras criticas. Cree-

(1) Otro tanto puede decirse de su primo, tambien Santo, Fernando *iii* de Castilla, cuya política fue tan justa y mas ilustrada que la de Luis. (*N. de la redaccion.*)

mos que está en los intereses de la Sra. Brighenti, de la empresa y del público, rescindir la contrata de aquella. Sea por lo que fuere, la Sra. Brighenti no ha tenido la suerte de agradar al público de Madrid; y conociendo ella esto propio, se presenta con un embarazo y una timidez que seguramente la honran, pero que coartan extremadamente sus facultades. Así es que el que esto escribe padeció, como todo el público, viéndola cortada y temblando, sin poder hacer uso de sus conocimientos musicales, y sin atreverse á mover de un lado á otro. Por lo tanto, juzgamos que la empresa tomará en consideracion nuestro deseo que es el de la mayoría del público, y tratará de rescindir la contrata con la Sra. Brighenti, que tal vez en otra parte tenga mejor suerte que en Madrid, como sinceramente lo deseamos.

Celebramos al propio tiempo la consideracion que el público madrileño la tiene, dando en esto una prueba de su sensatez, pues pocos son los chicheos que se la dirigen, teniendo en cuenta su sexo, y la sensibilidad que manifiesta esta artista.

El Sr. Pasini estuvo tan feliz como acostumbra, especialmente en el duo del tercer acto que cantó con una expresion y una valentia admirable. Los Sres. Cavaccepi y Reguer tambien desempeñaron sus partes á satisfaccion del público.

Muy bella nos pareció la decoracion del tercer acto, y en ella vemos una prueba mas de los desvelos de la empresa, que por desgracia no quedan debidamente remunerados. La concurrencia no fue grande en la primera representacion de la *Lucia*, motivado esto sin duda por el calor y por saberse generalmente que la parte confiada á la Brighenti era superior á sus facultades.

Parece que á la mayor brevedad se pondrá en escena *EL Pirata*, de Bellini.

Al efectuar en la administracion principal de correos de Tarancon la quema de la correspondencia de 1854 prevenida por ordenanza, se han hallado los documentos siguientes:

Un Real despacho de retiro á favor del coronel D. Carlos Perez de las Bacas, residente en Villanueva de Alcaudete.

Un diploma de la cruz de distincion de Isabel *ii* á favor de Julian de Mora, sargento 2.º del regimiento infanteria de S. Fernando.

Los interesados se servirán acudir en busca de dichos documentos á la direccion general de correos, en que se les franquearán acreditando sus reclamaciones.

BIBLIOGRAFIA.

LOS VIAJES DE UN BRACMA.

ó la sabiduría popular de todas las naciones: precedida de un ensayo sobre la filosofía de Sancho. Un tomito en 16 con dos lindas viñetas. Valencia, por Cabrerizo, año 1837. Los proverbios pueden llamarse la sabiduría de los pueblos, y cada nacion tiene los suyos peculiares; pero ninguno de tanta naturalidad y sencillez como los que nuestro inmortal Cervantes pone en boca de Sancho: ellos han merecido la admiracion de todos los sábios del mundo, y los españoles no cedemos á otra nacion la preeminencia en esta parte. La lectura de este tomito no es árida, porque la severidad de su moral está embellecida con descripciones hermosas del casto amor de dos jóvenes bracmas, y con la relacion de los viajes de un sublime filósofo, que despues de haber recorrido el mundo para hallar la verdadera sabiduría, torna á su cabaña para transmitir á sus hijos. Se hallará en la librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos: Valencia, en la de Cabrerizo: Cádiz, en la de los señores Hortal: Barcelona, en la de Sierra, á 10 rs. en rústica y á 12 en pasta; é igualmente se hallará en las principales librerías de las demas provincias.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una, fecha 29 del corriente mes, del Sr. juez de primera instancia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada se manda citar nuevamente por término de 15 dias, á que se amplía como dítimo, á todos los acreedores y personas que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria concursada del difunto D. Vicente Garrido, vecino que fue de la propia ciudad, para que dentro de él se presenten en el juzgado de la misma por el oficio del escribano Cuesta á usar de su derecho; con apercibimiento que de no verificarlo se les declarará sin alguno, y les parará entero perjuicio, advirtiéndose que este segundo y último término es á contar desde el dia en que se inserte en la Gaceta, si fuese posteriormente al cumplimiento del primer anuncio ó citacion que se hizo el *ii* del corriente, pero sí dentro de este mismo.

MUSICA.

En el gran almacén de música de Carráfa, calle del Príncipe, número 15, entre las muchísimas piezas de música que se acaban de recibir del extranjero se encuentran las siguientes para guitarra del célebre Aguado: 38 vales característicos 36 rs. Repertorio de los amantes de la guitarra ó coleccion de contradanzas minues, y vales 24 rs. Obra 7. Vales dedicados á los principiantes 18. Opera 8. Contradanzas y vales dedicados á los principiantes 18. Opera 9. Contradanzas no difíciles 18. Opera 10. Ejercicios fáciles y muy útiles 18. Opera 11. Las favoritas 8. Contradanzas 18. Opera 12. Seis minues y seis vales 18. Opera 13. Piezcitas agradables y no difíciles 18. Opera 14. Diez piezcitas agradables y no difíciles 18. Opera 15. El minue afandagado con variaciones 18. Opera 16. El fandango español variado 18. Opera 6. Nuevo método sencillo para aprender y divertirse con la guitarra en poco tiempo 48. Otro nuevo para uso del tripodison á 40, y la escuela para id., la segunda edicion, corregida y aumentada 112.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche:

GEMMA DI VERGI,

ópera en dos actos, del acreditado maestro Donizetti.

NOTA.

Mañana jueves se volverá á poner en escena *D. Alvaro*, ó *La fuerza del sino*, drama original en cinco jornadas. Su autor D. Angel Saavedra (D. de R.)

El papel de D. Carlos será desempeñado por D. Gregorio Lavalle, quien tiene el honor de presentarse por primera vez en el teatro; esperando de la tolerancia indulgente del público le dispense la proteccion que jamas ha negado á los que emprenden tan difícil carrera.

La empresa creó complacer á los espectadores con la reproduccion de una obra que en sus muchas representaciones anteriores ha sido siempre acogida con el mayor aplauso.